



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS VALLES** DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO EL **CUVALLES** REPRESENTADO POR EL RECTOR **DR. JOSE LUIS SANTANA MEDINA**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **BUFETE JURÍDICO MÉDINA-GUTIERREZ Y ASOCIADOS**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA NOTARÍA" REPRESENTADA POR EL **LIC. LUIS EDUARDO GUTIERREZ GUERRERO**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. Que dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social; y
- II. Que en el Plan Institucional de Desarrollo 2030 de la Universidad de Guadalajara, con el objeto de ordenar sus acciones y de acuerdo a la Misión y Visión de esta Casa de Estudios, se definieron seis ejes estratégicos, entre ellos el de "**Extensión y Vinculación**", tiene como tarea el Consolidar los programas de vinculación con los sectores público, social y privado. Siendo una de las estrategias Fortalecer el desarrollo de prácticas profesionales y servicio social con los diversos sectores.

DECLARA "EL BUFETE":

- I.- Que su función es brindar asesoría jurídica a los particulares.
- II.- Que el Lic. Luis Eduardo Gutierrez Guerrero cuenta con las facultades para representar el bufete.
- III.- Que para efecto del presente convenio señala su domicilio 16 de septiembre #133 C en san Martín de Hidalgo, Jalisco.



CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el **CUVALLES** y "**EL BUFETE**" en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector público de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos;
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades;
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio;
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales; y
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del **CUVALLES** será nombrado por el **Dr. José Luis Santana Medina** Rector del Centro y "**EL BUFETE**" será nombrado por el notario público **Lic. Luis Eduardo Gutierrez Guerrero**.

QUINTA. "**EL BUFETE**" para la ejecución del presente se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;



- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales;
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el **CUVALLES**;
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos del **CUVALLES** sean acordes a su perfil profesional;
- V. Recibir a los alumnos del **CUVALLES** para el desarrollo de sus prácticas profesionales, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios, y extender la carta de aceptación correspondiente, mencionando el período de duración del proyecto;
- VI. Firmar puntualmente los registros de asistencia, informes mensuales y globales del alumno;
- VII. Extender la carta de término al concluir el proyecto. Si el proyecto no se concluyera por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se deberá extender una carta explicando dicha situación;
- VIII. Proporcionar un área específica para que los alumnos del **CUVALLES** resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones;
- IX. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del **CUVALLES** sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad;
- X. Notificar al responsable del **CUVALLES** designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales; y
- XI. Garantizar un trato digno a los estudiantes del **CUVALLES** que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA. El **CUVALLES** se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales;
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales;
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales en la **CUVALLES** se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio; y



IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

SÉPTIMA. El **CUVALLES** se compromete además, hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente;
- II. Observar, en lo conducente, las normas de "EL BUFETE" Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas;
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas; y
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. "EL BUFETE" y el **CUVALLES** acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a "EL BUFETE" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del **CUVALLES**, no genera relación de tipo laboral alguno "EL BUFETE"

DÉCIMA. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.


UNDÉCIMA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo modificarse adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DUODÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta por mutuo acuerdo.




Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 04 del mes de septiembre del año 2015.

POR EL CUVALLES



DR. JOSÉ LUIS SANTANA MEDINA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE LOS VALLES

**BUFETE JURIDICO MEDINA-GUTIERREZ Y
ASOCIADOS**



**LIC. LUIS EDUARDO GUTIERREZ
GUERRERO**
REPRESENTANTE

TESTIGO:



DR. VICTOR MANUEL CASTILLO GIRÓN
SECRETARIO ACADÉMICO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS
VALLES